

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

Al ser las dieciséis horas con veinte minutos del jueves primero de febrero del dos mil dieciocho, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 06-02-2018, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora y la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora.

Se da un receso de 15 minutos para completar quórum.

Al ser las 4:26 p.m se reanuda la sesión, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Maria Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora.

AUSENTES CON JUSTIFICACION: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente y el Sr. Freddy Fallas Bustos, Director.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Licda. Adriana Alfaro Rojas, Asesora Jurídico General, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo.

AUSENTES CON JUSTIFICACION: Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta Desarrollo Social y MBA. Geovanny Cambroner Herrera, Subgerente Gestión de Recursos.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Vicepresidente da lectura del orden del día y propone a someter a votación la siguiente agenda:

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 03-01-2018, 02-E-01-2018, 04-01-2018 Y 05-01-2018.**
- 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

5. ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.

5.1 Continuación Análisis del Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Municipalidad de Guácimo para la apertura y desarrollo de una oficina de Bienestar Social y Familia, dirigida a la atención conjunta de familias en comunidades prioritarias y no prioritarias en condición de pobreza extrema y pobreza en ese cantón, **según oficio SGDS-0210-01-2018.**

5.2 Análisis de levantamientos de limitaciones, segregación, donación, traspaso de inmuebles y compra de lotes con servicios, propiedad de la institución, según resoluciones N° 0001-01-18, N° 0002-01-18, N° 0003-01-18, N° 0004-01-18, N° 0005-01-18, N° 0006-01-18, N° 0007-01-18 y N° 0008-01-18.

6. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

Al ser las 4:32 se incorpora el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el orden del día.

ARTICULO TERCERO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS 03-01-2018, 02-E-01-2018, 04-01-2018 Y 05-01-2018.

Al ser las 4:34 p.m se incorpora la MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora General y Lic. Daniel Morales Guzmán, Subgerente Soporte Administrativo.

El Ing. Ronald Cordero pone a discusión el Acta N° 03-01-2018.

Al no haber comentarios, el Ing. Ronald Cordero somete a votación el Acta N° 03-01-2018.

ACUERDO 30-02-2018

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 03-01-2018 del 18 de Enero de 2018.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, aprueban el acta anterior, excepto la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora _____, se abstiene de votar por no haber estado presente en esa sesión.

El Ing. Ronald Cordero pone a discusión el Acta N° 02-E-01-2018.

Al no haber comentarios, el Ing. Ronald Cordero somete a votación el Acta N° 02-E-01-2018.

ACUERDO 31-02-2018

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 02-E-01-2018 del 19 de Enero de 2018.

Las señoras y señores directores: Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, y la Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, aprueban el acta anterior, excepto el Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente _____ y la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora _____, se abstienen de votar por no haber estado presentes en esa sesión.

El Ing. Ronald Cordero pone a discusión el Acta N° 04-01-2018.

La Licda. María Eugenia Badilla manifiesta que esta acta, tiene algunos errores de forma.

Al no haber más comentarios, el Ing. Ronald Cordero somete a votación el Acta N° 04-01-2018.

ACUERDO 32-02-2018

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 04-01-2018 del 23 de Enero de 2018.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

Las señoras y señores directores: Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora y la Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, aprueban el acta anterior, excepto el Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente _____, se abstiene de votar por no haber estado presente en esa sesión.

El Ing. Ronald Cordero pone a discusión el Acta N° 05--01-2018.

Al no haber más comentarios, el Ing. Ronald Cordero somete a votación el Acta N° 05-01-2018.

ACUERDO 33-02-2018

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 05-01-2018 del 25 de Enero de 2018.

Las señoras y señores directores: Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora y la Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, aprueban el acta anterior, excepto el Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente _____ y la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora _____, se abstienen de votar por no haber estado presentes en esa sesión.

ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

La Licda. Georgina Hidalgo en su calidad de secretaria propietaria, da lectura de la siguiente correspondencia:

1-Oficio GG-0222-01-2018: Oficio con fecha 29 de enero del 2018, suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado, Gerente General, mediante el cual solicita que se por cumplido el punto 4 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 423-10-2017, donde se “Insta a la Gerencia General la coordinación correspondiente para que se le dé prioridad a la configuración por parte del Área de Tecnologías de Información del Índice de Pobreza Multidimensional y de la Línea de Pobreza por Discapacidad en los Sistemas de Información Social: SIPO Y SABEN, a partir del requerimiento planteado por el Área de Sistemas de Información Social de la Subgerencia de Desarrollo Social”.

La Licda. Georgina Hidalgo le consulta al Lic. Gerardo Alvarado que si desea referirse al oficio anterior.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

El Lic. Gerardo Alvarado manifiesta que básicamente lo que se quiere con ese oficio, es informar al Consejo Directivo, sobre el cumplimiento de uno de los acuerdos emanados por este Órgano Contralor, referente a la puesta en marcha de importantes ajustes en las plataformas institucionales, donde el Área de Tecnologías de Información, indica que en la versión SIPO 3, que ya está elaborada, se incorporan esos importantes cambios, que fueron solicitados por el Consejo Directivo.

Se da por cumplido.

2- Oficio FCCR-01-135-2018: Oficio con fecha 30 de enero del 2018, mediante el cual en relación con dos fincas propiedad del IMAS, planos catastros C0619934-1986 y C0619935-1986, solicitan que se les autorice custodiar y proteger esos bienes del estado, con el fin de que no sean invadidos ni se lucre con ellos.

Al ser las 4:42 pm se incorpora la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

Con respecto al oficio anterior, el Ing. Ronald Cordero presenta el siguiente acuerdo.

ACUERDO 34-02-2018

POR TANTO, SE ACUERDA:

Trasladar a la Asesoría Jurídica el oficio FCCR-01-135-2018 recibido el día 01 de febrero del 2018, mediante el cual en relación con dos fincas propiedad del IMAS, planos catastros C0619934-1986 y C0619935-1983, solicitan que se les autorice custodiar y proteger esos bienes del estado, con el fin de que no sean invadidos ni se lucre con ellos, para que se emita un criterio jurídico al respecto.

Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

3-Copia del Oficio GG-0181-01-2018: Oficio con fecha 25 de enero del 2018, suscrito por el Lic. Daniel Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, remitido a la Licda. Marielos Lépiz, Coordinadora del Área de Desarrollo Humano, mediante el cual le solicita que se proceda según lo resuelto por el Consejo Directivo, en atención a los recursos de apelación del funcionario Alex Ramírez Quesada, en cumplimiento al acuerdo CD-14-01-2018, relacionado con el Concurso Interno N°01-2017 y al acuerdo CD-15-01-2018, relacionado con el Concurso Interno N°02-2017.

La Licda. Georgina Hidalgo le consulta al Lic. Daniel Morales, que si desea referirse al oficio anterior.

El Lic. Daniel Morales comenta que el oficio anterior se tramita desde la Gerencia General y es suscrito por su persona, en relación al periodo de vacaciones que gozo el Lic. Gerardo Alvarado, la semana anterior, y lo que se hace en ese acto, es someter a consideración de Desarrollo Humano, el acuerdo de Consejo Directivo, que se tomó en esa oportunidad.

Se da por recibido.

4- Copia del Oficio sobre ASOPROAAA: Oficio fechado San Ignacio de Acosta, 29 de enero de 2018, suscrito por el Sr. Carlos Alberto Masis Salvatierra, remitido al Msc. Emilio Arias Presidente Ejecutivo, mediante el cual indica que el IMAS le giro dinero a ASOPROAAA para la construcción de unos viveros, pero en el pueblo no hay uso de suelo, no hay permiso de construcción y otra parte para los agricultores, pero no reciben café por parte de Asoproaaa, por eso solicita ponerle atención a esos dineros y al uso, ya que son fondos públicos.

Se da por recibido.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

5.1 CONTINUACIÓN ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO PARA LA APERTURA Y DESARROLLO DE UNA OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, DIRIGIDA A LA ATENCIÓN CONJUNTA DE FAMILIAS EN COMUNIDADES PRIORITARIAS Y NO PRIORITARIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA Y POBREZA EN ESE CANTÓN, SEGÚN OFICIO SGDS-0210-01-2018.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

El Ing. Ronald Cordero solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingrese a la sala de sesiones la siguiente persona funcionaria: Licda. Yariela Quirós Álvarez, Coordinadora del Área de Bienestar Familiar.

Las señoras Directoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la persona antes mencionada, misma procede a entrar a la sala de sesiones.

La Licda. Yariela Quirós manifiesta que la idea de este punto, es presentar el resultado sobre las gestiones que el Consejo Directivo solicitó, en el caso de las Oficinas de Bienestar Social y Familia, que después de hacer un análisis a lo interno del Área de Bienestar Familiar y la Subgerencia de Desarrollo Social, llegaron a conclusiones importantes sobre este tipo de convenios, que se han ido firmando en la institución, donde a cada Director se le entregó un documento de respaldo, en los que básicamente se exponen 4 puntos, y para sintetizar se refiere brevemente a cada uno.

En el caso del primer punto, es que definitivamente no es necesario, que para que se atienda población en las Municipalidades, exista una oficina de Bienestar Familiar, porque la población que se atiende en los Gobiernos Locales, no necesariamente es población IMAS, y eso puede generar algún tipo de expectativa en la población que atienden, al canalizarla como una oficina de Bienestar Familiar, que va a tener una vinculación con esa institución.

El segundo punto es, que existiría una desigualdad en atención de la población, porque se tiene tres formas de captar a la población en este momento, la primera es por medio del SACI, la segunda forma de captar a la población, que son casos específicos de personas con discapacidad, personas adultas mayores o mujeres embarazadas, es en la ventanilla habilitada en cada unidad local, y la tercera forma es mediante la búsqueda activa, que es lo que se conoce como la estrategia Puente al Desarrollo, donde las personas se desplazan a las comunidades, entonces cuando se abren oficinas de Bienestar Social en las Municipalidades y se captan por referencias, las personas entran anticipadamente a la atención, es decir, llega la referencia y pasa delante de toda la población que ya está, porque la referencia tiene un tiempo estimado en la respuesta, lo que genera desigualdad en la atención de la población, y puede ser que sean casos que pasan por una valoración y no son población IMAS.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

El tercer punto, que es importante, es que la disponibilidad presupuestaria y los recursos con los que cuenta la institución, ya están asignados a las Áreas Regionales y esa asignación responde a las metas de Plan Nacional de Desarrollo, se sabe que históricamente, hay recursos que ya están comprometidos de familias que están incorporadas en estrategias institucionales y otras que se van captando por la atención ordinaria, que también puede generar alta expectativa, porque se dice que hay una oficina de Bienestar y podrían estar pensando, que van a disponer recursos para las oficinas de Bienestar, y no es así, ya la distribución Presupuestaria está dada, para todos los programas institucionales.

Y por último, que también se considera importante, es que para abrir las oficinas de Bienestar Familiar, no está supeditado a que se establezcan otro tipo de acciones con la institución, por ejemplo: los convenios para la consulta del SIPO, son totalmente aparte, por lo que sí se puede aplicar convenios para la consulta de SIPO web, sin que se tenga que abrir la oficina de Bienestar, que era lo que venía pasando, las dos cosas juntas, con este último punto, se resalta que la Municipalidad, el Gobierno Local, pueden hacer la consulta, y si ellos consideran pertinente, hacer la referencia o orientar a la población, en su caso sería lo más adecuado, que se oriente a la población, para que asista al IMAS, pero no necesariamente con eso, tiene que abrirse una oficina, porque además la persona que se destaca en la oficina, no trabaja para el IMAS, es una persona que está empleada en la Municipalidad.

Además otro punto importante a considerar, es que en la búsqueda activa, el IMAS participa no solamente captando a la población, si no, se ubican en las diferentes redes locales que se tengan en las comunidades, y es una forma en que se pueden captar casos o se pueden referir casos, o finalmente se puede brindar orientación a la población.

Ese es el análisis por parte del Área de Bienestar Familiar, para decir que recomiendan, no seguir abriendo convenios con las Municipalidades, para ese tipo de oficinas.

La Licda. Ana Masis indica que en ese sentido, más bien refuerza, lo que el Consejo Directivo había discutido, porque estaban preocupados por el hecho, de que se atendía primero a la población de las Municipalidades, y les creaban una alta expectativa a los usuarios de las Municipalidades, pero tal vez cuando venían al IMAS, no calificaban, y eso podría ocasionar problemas o roces, hasta

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

denuncias, por eso a ella le parece que el criterio de la Licda. Yariela Quirós, refuerza lo que el Consejo Directivo había hablado en su momento.

El Ing. Ronald Cordero agrega que como ya se había discutido y con el criterio de la Licda. Yariela Quirós, que es la persona con más experiencia en ese campo, van a proceder a tomar una decisión.

El Ing. Ronald Cordero le cede la palabra a la Licda. María Eugenia Badilla.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que al tomar el Consejo Directivo la decisión, el documento que llegue a la Municipalidad, tiene que ser un documento muy bien explicado, porque como se han venido dando constantemente a las diferentes Municipalidades este tipo de convenios, y esta será la primera vez que no, y como ella no estuvo presente en esa discusión, sería un poco peligroso, por eso indica que debe ser un acto interesante, para que las Municipalidades lo puedan entender muy bien y entiendan el mensaje, del por qué si o del por qué no.

Se retira de la sala de sesiones la persona invitada.

El Ing. Ronald Cordero le pregunta a la Licda. Adriana Alfaro ¿Qué pasa con todos los convenios que se han firmado con las Municipalidades, y qué implicaciones podría tener, que ahora en adelante no se sigan aprobando?

La Licda. Adriana Alfaro responde que en relación con los convenios que se firmaron, realmente los convenios no son ilegales, cumplen con todos los requerimientos y estarían vigentes hasta el momento en el que se venzan, normalmente se hace como por un año, con posibilidades de prórroga, eso varía de acuerdo a la solicitud de cada Municipalidad y a como lo solicito la Subgerencia, pero lo que ella recomienda, es que si no quieren continuar o más quieren irlos cesando, una vez que se termine el plazo de vigencia, no prorroguen, hasta que se terminen los que están vigentes.

El Ing. Ronald Cordero le pregunta a la Licda. Adriana Alfaro ¿Hay un estimado de cuántos convenios hay vigentes?

La Licda. Adriana Alfaro responde que no tiene el dato, pero si sabe que son varios, tiene en mente que por lo menos, cuando ella ha estado presente, han pasado alrededor de 4 o 5, pero puede buscar el dato y presentarlo para que sepan cuantos son.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

Al no haber más consultas, el Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

ACUERDO 35-02-2018

CONSIDERANDO

Primero: Que la Ley 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), establece en su artículo 4: "El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines: f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley".

Segundo: En la sesión N° 79-11-2017 del Consejo Directivo del día 27 de noviembre del 2017, se procedió al análisis del Convenio de cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Municipalidad de Guácimo para la Apertura y Desarrollo de una Oficina de Bienestar Social y Familia, dirigida a la atención conjunta de familias en comunidades prioritarias y no prioritarias en condición de pobreza extrema y pobreza en ese cantón.

Tercero: En dicha sesión las personas que conforman el Consejo Directivo emitieron una serie de observaciones con respecto a algunas cláusulas del convenio de cooperación, por lo que no se realiza la aprobación del mismo y se solicita la aclaración de las dudas planteadas.

Cuarto: Que mediante el oficio ABF-0028-01-2018 la Licda. Yariela Quirós Álvarez, Coordinadora del Área de Bienestar Familiar, emite criterio sobre los Convenios de Cooperación para apertura de Oficinas de Bienestar Social.

Quinto: El criterio del Área de Bienestar Familiar concluye que los "Convenios para aplicación y digitación de las Fichas de Información Social (FIS) y acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO)", así como la coyuntura del Sistema de Atención a la Ciudadanía (SACI), permite agilizar el proceso de atención de la población en condición de pobreza extrema y pobreza; proceso que no requiere de la apertura de una oficina de Bienestar Social y Familia.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

Sexto. Que mediante oficio SGDS-0210-01-2018 y en atención a las observaciones emitidas en sesión No. 79-11-2017 de Consejo Directivo del día 27 de noviembre de 2017, en relación a la suscripción de nuevos convenios con gobiernos locales, para la apertura y desarrollo de una oficina de Bienestar Social y Familia dirigida a la atención conjunta de familias en comunidades prioritarias y no prioritarias en condición de pobreza extrema y pobreza en los cantones, la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social otorga su aval y presenta el oficio ABF 0028-01-2018, suscrito por la Licda. Yariela Quirós Alvarez, Coordinadora del Área de Bienestar Familiar.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Primero. Dar por recibido el criterio emitido en atención a las observaciones de sesión No. 79-11-2017 de Consejo Directivo del día 27 de noviembre de 2017, en relación a la suscripción de nuevos convenios con gobiernos locales, para la apertura y desarrollo de una oficina de Bienestar Social y Familia dirigida a la atención conjunta de familias en comunidades prioritarias y no prioritarias en condición de pobreza extrema y pobreza en los cantones, por parte de la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social y la Licda. Yariela Quirós Alvarez, Coordinadora del Área de Bienestar Familiar

Segundo. No suscribir de ahora en adelante, Convenios de Cooperación con Gobiernos Locales, para la apertura y desarrollo de una oficina de Bienestar Social y Familiar, dirigida a la atención conjunta de familias en comunidades prioritarias y no prioritarias en condición de pobreza extrema y pobreza en los cantones

Tercero. Instruir a la Secretaría del Consejo Directivo para que comunique a la Municipalidad de Guácimo el presente acuerdo.

Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo, excepto la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora _____, que vota en contra.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran simple el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

La Licda. María Eugenia Badilla, manifiesta que ella vota en contra, porque no estuvo presente en la sesión donde se discutió el tema, pero le parece interesante y le encantaría conocer luego, no importa posterior, con cuántas Municipalidades de las que existen, tiene el IMAS convenios y cuántos quedan sin ese convenio, para ver la reacción, pero de momento no estuvo en la sesión donde se valoró el tema.

Con respecto a los convenios que se tienen firmados con algunas Municipalidades y que están activos, el Ing. Ronald Cordero presenta el siguiente acuerdo.

ACUERDO 36-02-2018

POR TANTO, SE ACUERDA:

Solicitar a la Asesoría Jurídica, la lista de los Convenios de Cooperación activos que tiene el IMAS con las Municipalidades, para apertura de oficinas de Bienestar Social, en que se indique fecha de vigencia y los posibles escenarios al vencimiento de los mismos.

Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

5.2 ANÁLISIS DE LEVANTAMIENTOS DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN, DONACIÓN, TRASPASO DE INMUEBLES Y COMPRA DE LOTES CON SERVICIOS, PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, SEGÚN RESOLUCIONES N° 0001-01-18, N° 0002-01-18, N° 0003-01-18, N° 0004-01-18, N° 0005-01-18, N° 0006-01-18, N° 0007-01-18 Y N° 0008-01-18.

El Ing. Ronald Cordero solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingrese a la sala de sesiones la siguiente persona funcionaria: Ing. Mauricio Segura Araya, Coordinador del Área Socioproductivo y Comunal.

Las señoras Directoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la persona antes mencionada, misma procede a entrar a la sala de sesiones.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

El Ing. Ronald Cordero somete a discusión las siguientes resoluciones:

- Resolución N° 0001-01-18

Al no haber consultas, el Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura a la propuesta de acuerdo.

La Licda. María Eugenia Badilla indica que en la propuesta de acuerdo adjuntada en los documentos soportes, la fecha está errónea, para que cuando se haga el traslado, se corrija.

La MBA. Tatiana Loaiza, manifiesta que las compañeras de la Secretaría, solicitan las propuestas de acuerdo en Word, para poder editarlas.

ACUERDO 37-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Lizbeth Angulo Canales, con el V° B° de la Gerente Regional Yalile Esna Williams, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia conformada por la solicitante Doña Cándida, de 48 años de edad, separada 11 años y divorciada hace seis meses. Procreó cinco hijos, en la actualidad solo vive con una hija de 23 años de edad, quien tiene un niño de 7 años, quien conforma una segunda familia.

1.2.- Doña Cándida en la actualidad se encuentra desempleada y la que aporta el ingreso es su hija Sabrina que labora como miscelánea con un salario de ¢ 96.000.00 (noventa y seis mil colones exactos), con los que cubren tanto las necesidades básicas de Doña Cándida y el de la hija (segunda familia). Se puede decir que la familia mantiene una economía de subsistencia.

1.3.- La solicitante refiere tener 19 años de habitar en el inmueble, en un inicio vivió con el que fue su esposo el señor Ismaél Gómez Madrigal, éste se fue de la vivienda, haciendo abandono de hogar. Al cabo de muchos años Don Ismael renuncia al posible derecho que pudiera tener sobre el inmueble, cediéndole su derecho a favor de Doña Cándida, según folio # 000017.

1.4.- Doña Cándida solicita mediante nota, folio # 0000050, que la propiedad se titule en Patrimonio Familiar a favor de ellas y de su nieto el menor Ancrick Rodolfo Serrano Lagos.

1.5.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Extrema, con 446 de puntaje y en grupo

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

2.- Aprobar la Resolución N° 0001-01-18 del 09 de enero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 99-D del Proyecto Limón 2000, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 934-000, en **Patrimonio Familiar** a favor de las solicitantes las señoras Lagos Núñez Cándida Rosa y Lagos Núñez Sabrina y del menor Andrick Serrano Lagos cédula # 1-2080-308; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a las beneficiarias que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²
Lagos Núñez Cándida Rosa	7-094-780	99-D	L-10158-1991	7-934-000	140
Lagos Núñez Sabrina	7-227-175				

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

- Resolución N° 0002-01-18

Al no haber consultas, el Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 38-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Magaly Fallas Valverde, con el V° B° de la Gerente Regional Yalile Esna Williams, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia conformada por tres miembros, la solicitante de 42 años de edad y dos hijas menores de 14 y 6 años de edad respectivamente. La madre jefa de hogar estudiante de carrera universitaria, la hija mayor estudiante de noveno año y la menor de primer grado. El estado civil de la solicitante es soltera; convivió 13 años con el señor Guillermo Acosta Guevara, quien es el padre de sus dos hijas.

1.2.- El ingreso familiar lo conforma la pensión voluntaria que aporta Don Guillermo de ¢ 100.000.00 (cien mil colones exactos) mensuales, más ¢ 40.000.00 (cuarenta mil colones exactos) de las ventas de pan que realiza Doña Kleine. El ingreso es utilizado en el pago de servicios y necesidades básicas. Refiere que con mucho esfuerzo logra cubrir dichos gastos. La familia se ubica en un monto inferior al de la canasta básica.

1.3.- La familia declara tener 22 años de tener el lote, en un primer instante comenzó dándole mantenimiento al lote, posteriormente pudo construir su vivienda con la ayuda económica de su ex pareja. Existe una nota extendida por el Comité de Desarrollo Urbanización Las Brisas de Toro Amarillo, donde se manifiesta lo referido por la solicitante, folio # 0000030; asimismo, existe carta de renuncia de parte del señor Acosta Guevara, excompañero de la solicitante, renunciando al inmueble a favor de ella, folio # 0000031.

1.4.- La vivienda se encuentra en buenas condiciones, construida en block, consta de tres dormitorios, sala-comedor y cocina en una sola pieza y el cuarto de pilas.

1.5.- Según la FIS, la familia califica en pobreza extrema con 548 de puntaje y en grupo 2.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

2.- Aprobar la Resolución N° 0002-01-18 del 10 de enero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote s/n, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 40272-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²
Solís Vásquez Kleine Marión	1-906-136	s/n	L-1964443-2017	7-40272-000	182.00

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución N° 0003-01-18

Al no haber consultas, el Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura a la propuesta de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

ACUERDO 39-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Magaly Fallas Valverde, con el V° B° de la Gerente Regional Yalile Esna Williams, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia conformada por dos miembros, la solicitante de 41 años de edad, divorciada, y un hijo de 17 años de edad, estudiante de octavo año de colegio. La

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

madre jefa de hogar curso la primaria completa, con algunas capacitaciones en artesanía. La vivienda la comparte Doña Yenía con su hija de 23 años y un nieto de 8 años, quienes conforman una segunda familia.

1.2.- El ingreso familiar está constituido por el salario que percibe la jefa de hogar, trabajando como cocinera en una escuela, obteniendo un salario de ¢ 200.000.00 (doscientos mil colones exactos) mensuales. Este ingreso es utilizado en el pago de servicios y necesidades básicas; logrando cubrir con mucho esfuerzo estos gastos. Los miembros del grupo familiar se ubican en un monto inferior al ingreso per cápita, siendo este la suma de ¢ 108.061.00 (ciento ocho mil sesenta y un colones exactos).

1.3.- La familia refiere tener 18 años de ocupar el lote; la misma fue entregada por el Comité de Vecinos de ese entonces, por estar la propiedad en estado de abandono, según folio # 00041.

Mediante nota el exesposo de la solicitante el señor Barrantes Araya Sergio cédula # 2-317-909, refiere mediante nota (folio # 000063) su renuncia al derecho de la propiedad y su consentimiento al trámite de la titulación a nombre de la señora Alfaro Morera Yenía.

La vivienda se encuentra en regular estado de conservación, consta de tres dormitorios, sala-comedor-cocina y cuarto de pila; construyendo la familia por esfuerzo propio, en material de block.

1.4.- Según la FIS, la familia califica en pobreza básica con 566 de puntaje y en grupo 3.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la Resolución N° 0003-01-18 del 11 de enero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la donación del lote # 25 del Proyecto Las Brisas, con las características que se dirán, finca inscrita en el Partido de Limón folio real

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

45591-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Área m ²
Alfaro Morera Yenia c//c Alfaro Morera Yenny	1-929-008	25	L-855877-1989	7-45591-000	200.00

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución N° 0004-01-18

Al no haber consultas, el Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 40-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por el Profesional Ejecutor Adrián Sanabria Quiros, con el V° B° de la Gerente Regional Yalile Esna Williams, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia conformada por Doña Elvia de 54 años de edad y un hijo de 17 años de edad, estudiante de secundaria. Casada separada hace más de seis años y no recibe pensión alimenticia para ella ni por el hijo menor. Como segunda familia, vive una hija de 20 años quien es madre de un menor de 2 años de edad.

1.2.- El ingreso familiar conformado por una ayuda voluntaria que recibe Doña Elvia de parte de un hijo que no vive en la vivienda y es por la suma de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

¢ 140.000.00 (ciento cuarenta mil colones exactos) al mes; con esta ayuda económica que le brinda el hijo, cubre sus necesidades más elementales, como alimentación, pagos de agua, electricidad, entre otros.

1.3.- La familia ingresó al lote en el año 1999, teniendo a la fecha 18 años de permanencia en el inmueble a titular, según folio # 0000416. La vivienda se encuentra en mal estado de conservación.

1.4.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Básica, con 475 de puntaje y en grupo 2.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la Resolución N° 0004-01-18 del 12 de enero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 65, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 26232-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²
Araya Chacón Elvia	5-212-103	65	L-918944-2004	7-26232-000	203.62

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución N° 0005-01-18

Al no haber consultas, el Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 41-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 29531-MTSS, en su Artículo N° 14, referente al Levantamiento de Limitaciones, dice entre otras cosas: “Los propietarios de vivienda o lotes, adquiridos de conformidad con las Leyes N° 4760 y sus reformas y N° 7151, podrán solicitar la autorización al Consejo Directivo del IMAS para efectos de venta, hipoteca, enajenación de sus inmuebles a favor de terceros, previa recomendación técnica de la Gerencia Regional que así lo recomiende ...”.

TERCERO: Que la señora Cruz Cruz María Isabel cédula # 2-185-123, solicita mediante carta autenticada por el Lic. José Miguel Hernández M., folio # 000084, levantamiento de Limitaciones para traspasar su propiedad inscrita en el Partido

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

de Alajuela folio real 477860-000, a nombre de los señores Enrique y Elécer, ambos Cruz Cruz, hijo y nieto respectivamente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el levantamiento de limitaciones de conformidad con la recomendación emitida por el Profesional Ejecutor Luis Guillermo Solano Monge, con el V° B° de la Gerente Regional Rosibel Guerrero Castillo, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.-Familia unipersonal, conformada por una adulta mayor de 81 años de edad, actual propietaria del inmueble. Como segunda familia vive un hijo y un nieto de 49 y 25 años de edad respectivamente, personas a quienes desea dejar la propiedad la beneficiaria.

1.2.-Que la vivienda se tituló a nombre de Doña María Isabel en el año 2011, venciendo las limitaciones en el mes de febrero del 2021. Ahora por la edad avanzada y problemas de salud a considerar, la beneficiaria ve oportuno solicitar el levantamiento de limitaciones para traspasar la propiedad a favor de su hijo Enrique y de su nieto Eliécer, ambos Cruz Cruz, reservándose el usufructo, uso y habitación Doña María Isabel, actual propietaria del inmueble.

1.3.-La familia posee el inmueble desde hace más de 30 años, tal como consta en el expediente familiar, de dichos años tiene de ser propietaria aproximadamente 7 años.

1.4.- Que por realizado el traspaso del inmueble a favor de Cruz Cruz Enrique cédula # 2-442-269 y Cruz Cruz Eliécer cédula # 2-704-730, los beneficiarios pasarían a ser ellos y Doña María Isabel la usufructuante.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Aprobar la Resolución N° 0005-01-18 del 16 de enero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, Levantamiento de Limitaciones, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice el Levantamiento de Limitaciones a favor de la señora Cruz Cruz María Isabel cédula # 2-185-123, para que traspase su

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

propiedad inscrita en el Partido de Alajuela folio real 477860-000, a favor de los señores **Cruz Cruz Enrique cédula # 2-442-269 y Cruz Cruz Eliécer cédula # 2-704-730, hijo y nieto respectivamente; reservándose el derecho al usufructo, uso y habitación la señora María Isabel Cruz Cruz cédula # 2-185-123**, actual propietaria del inmueble; propiedad ubicada en el Proyecto Santa Eduvigis, lote # 14, Distrito 12° Tambor, Cantón 1° Alajuela, Provincia 2° Alajuela.

2.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución N° 0006-01-18

Al no haber consultas, el Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 42-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por el Profesional Ejecutor Juan Carlos Chinchilla Serrano, con el V° B° de la Gerente Regional a.i. Ana Isabel Carballo, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia unipersonal, conformada por Doña Mariana de 70 años de edad. En el mismo lote, en la parte trasera, hay otra vivienda donde vive una hija de manera independiente.

La solicitante no presenta ninguna situación de violencia, abuso; asimismo no se percibe ningún riesgo en las relaciones de la persona adulta mayor con sus hijos.

1.2.- El ingreso familiar conformado por una pensión que percibe la solicitante del Régimen No Contributivo por un monto de ¢ 78.000.00, (setenta y ocho mil colones exactos), siendo este el único ingreso que percibe para satisfacer todas sus necesidades y servicios básicos. Mantiene una economía de subsistencia.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

1.3.- La familia ingresó al inmueble a titular hace 34 años, para ese entonces Doña Mariana llegó a vivir como madre soltera con sus cuatro hijos, todos menores, según folios # 000010 y 000027.

1.4.- El Profesional Ejecutor refiere haber orientado a Doña Mariana sobre la figura del usufructo a su favor, y la nuda propiedad a favor de uno de sus hijos, indicando en todo momento no estar de acuerdo, manifestando su deseo de que se le titule el inmueble a su nombre.

1.5. Según la FIS, la familia califica en Pobreza Básica con 524 de puntaje y en grupo 2.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la Resolución N° 0006-01-18 del 17 de enero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 39-A, del Proyecto Manolo Rodríguez, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 130428-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²
Pizarro Pizarro Mariana	9-025-851	39-A	SJ-841084-1989	1-130428-000	124.51

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución N° 0007-01-18

Al no haber consultas, el Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 43-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS...” y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente “...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Lizbeth Angulo Canales, con el V° B° de la Gerente Regional Yalile Esna Williams, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia conformada por ambos cónyuges, mediante el vínculo del matrimonio, casados 31 años, procrearon tres hijos, dos viven ya independientes, con ellos vive el hijo menor de 20 años, estudiante de colegio.

1.2.- El ingreso familiar lo conforma el salario que percibe el jefe de familia, quien trabaja como chofer ocasional, con un salario de ¢ 96.000.00 (noventa y seis mil colones exactos) al mes. Refieren tener una ayuda mensual en especies, de parte de uno de sus hijos mayores, por la suma aproximada de ¢70.000.00 (setenta mil colones exactos). Con los que atiende sus necesidades más elementales y pagos de agua, electricidad, entre otros.

1.3.- La familia refiere tener 21 años de habitar en el inmueble; la ocupación según refieren fue por invasión. La vivienda es de material prefabricada, consta de cuatro cuartos, sin cielo raso, pisos cerámicos, consta de sala, comedor y cocina y cuarto de pilas.

1.4.- Doña Sandra solicita mediante nota, folio # 000109, que la propiedad se titule en Patrimonio Familiar a favor de ellos y de su hijo Jiménez Luna José Manuel cédula # 7-256-838.

1.5.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Extrema, con 466 de puntaje y en grupo 2.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

2.- Aprobar la Resolución N° 0007-01-18 del 18 de enero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 99-C, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 934-000, en **Patrimonio Familiar** a favor de los solicitantes el señor Jiménez Marín Carlos Luis y la señora Luna Ramírez Sandra y del joven Jiménez Luna José Manuel cédula # 7-256-838; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²
Jiménez Marín Carlos Luis Luna Ramírez Sandra	7-090-706 7-096-455	99-C	L-9616-1991	7-934-000	140

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución N° 0008-01-18

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

Al no haber consultas, el Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 44-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 29531-MTSS, en su Artículo N° 14, referente al Levantamiento de Limitaciones, dice entre otras cosas: “Los propietarios de vivienda o lotes, adquiridos de conformidad con las Leyes N° 4760 y sus reformas y N° 7151, podrán solicitar la autorización al Consejo Directivo del IMAS para efectos de venta, hipoteca, enajenación de sus inmuebles a favor de terceros, previa recomendación técnica de la Gerencia Regional que así lo recomiende ...”.

TERCERO: Que el señor Gómez Cartín Hugo cédula # 3-186-446, solicita mediante carta cotejada por la Profesional Ejecutora Patricia Hernández Jiménez,, folio # 000064, levantamiento de Limitaciones para traspasar su propiedad inscrita en el Partido de Cartago folio real 249762-000, a nombre de la señora Gómez Chacón Nuria María y de Gómez Sanabria Jorge Alberto, hija y nieto respectivamente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el levantamiento de limitaciones de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Patricia Hernández Jiménez, con el V° B° de la Gerente Regional Inés Cerdas Cambroner, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia oriunda de Cervantes, conformada por Don Hugo, persona adulta mayor de 67 años de edad, la hija de 50 años y un nieto de 27 años, ambos solteros y son las personas a quienes se desea traspasar el inmueble. El jefe de familia enviudo hace 7 años. Vive además como segunda familia un hijo con su

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

grupo familiar, quienes están a la espera de que les entreguen la casa que construyen con el bono de vivienda.

1.2.-La vivienda se tituló a nombre del señor Gómez Cartín Hugo en noviembre del año 2014, venciendo las limitaciones en el mes de noviembre del 2024. El propietario actual desea traspasar su propiedad a nombre de su hija y nieto, porque según refiere, desea dejar todo arreglado por cualquier eventualidad que se le presente en relación a su salud, pero desea reservarse el usufructo a su favor.

1.3.- La familia posee el inmueble desde hace 40 años, tal como consta en el expediente familiar, de dichos años la familia tiene de ser propietaria aproximadamente 4 años.

1.4.- Que por realizado el traspaso del inmueble a favor de Gómez Chacón Nuria María cédula # 3-293-845, y de su nieto Gómez Sanabria Jorge Alberto, los beneficiarios pasarían a ser ellos y Don Hugo el usufructuante.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Aprobar la Resolución N° 0008-01-18 del 19 de enero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, Levantamiento de Limitaciones, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice el levantamiento de limitaciones a favor del señor Gómez Cartín Hugo cédula # 3-186-446, para que traspase su propiedad inscrita en el Partido de Cartago folio real 249762-000, a favor de la señora **Gómez Chacón Nuria María cédula # 3-293-845 y de Gómez Sanabria Jorge Alberto cédula # 3-448-187, hija y nieto respectivamente; reservándose el derecho al usufructo, uso y habitación el señor Gómez Cartín Hugo cédula # 3-186-446**, actual propietario del inmueble; propiedad ubicada en el Proyecto B° Corazón de Jesús, lote s/n, Distrito 2° Cervantes, Cantón 6° Alvarado, Provincia 3° Cartago.

2.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 01 DE FEBRERO 2018
ACTA N° 06-02-2018**

con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Al no haber consultas, se retira de la sala de sesiones la persona invitada.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

El Ing. Ronald Cordero indica que el presente punto, no hay temas que tratar.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 5:45 p.m.

**ING. RONALD CORDERO CORTÉS
VICEPRESIDENTE**

**LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS
SECRETARIA**